TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA
(art.. 173, num.1°. Ley 1437 de 2011)

VALLEDUPAR, DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite la reforma de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1°. del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, DOS (2) de FEBRERO de 2016, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos a: DEPARTAMENTO DEL CESAR; al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR (a): JOSE JOAQUIN OVALLE BARBOSA
DEMANDADO: DPTO. DEL CESAR
APODERADO (a): Dr. (a): GUSTAVO MISAEL OSPINO AMAYA
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS
RADICACIÓN: 2015-00229-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1°. del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria